REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Secretaria Comunal de Planificación

COLBÚN y su gente!

DECRETO A. EXENTO N° 1862

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para el proyecto "Construcción Aceras Calles Campo de Deporte y Gustavo Valdés, Comuna de Colbún", Código BIP N° 40.046.958-0.

COLBUN, 19 de julio de 2023

V I S T O S :

1. Estos antecedentes, el Oficio Conductor Ord N°800 del 19 de octubre 2022, que remite los antecedentes para postulación del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDÉS, COMUNA DE COLBÚN"** código BIP: 40.046.958-0, por la Ilustre Municipalidad de Colbún para aprobación del Gobierno Regional del Maule.

2. El Acta de Evaluación N°3 de fecha 27 de abril 2023, de la división de infraestructura y transporte del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económicamente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDÉS, COMUNA DE COLBÚN"** código BIP: 40.046.958-0.

3. ORD N°512 de fecha 06 de junio de 2023, que remite convenios firmados por Don Pedro Pablo Muñoz Oses, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colbún.

4. El Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2023, suscrito con fecha 27 de junio de 2023, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún.

5. La Resolución (E) N°4987 de fecha 10 de julio de 2023 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDÉS, COMUNA DE COLBÚN"**

6. ORD N°1952 de fecha 14 de julio de 2023, que remite Resolución que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, del proyecto que se denomina **"CONSTRUCCIÓN ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDÉS, COMUNA DE COLBÚN"**

7. Decreto A. Exento N°269 de fecha 3 de febrero de 2023 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula **"POR ORDEN DEL ALCALDE"** a don Aníbal Urtubia Rodríguez, Director Desarrollo Comunitario.

8. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

9. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. La necesidad de Ejecutar la iniciativa denominada **"CONSTRUCCIÓN ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDÉS, COMUNA DE COLBÚN"** Código BIP: 40.046.958-0.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Secretaria Comunal de Planificación

COLBÚN y su gente!

D E C R E T O :

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos FRIL, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDÉS, COMUNA DE COLBÚN** Código BIP: 40.046.958-0 aprobado mediante la Resolución (E) N° 4987 con fecha 10 de julio de 2023 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
SECRETARIO

LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
DIRECTOR
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

ANÍBAL URTUBIA RODRÍGUEZ
Director Desarrollo Comunitario

AUR/LPT/LMT/TPA/vvf
DISTRIBUCIÓN:
1. Dirección de Adm. y Finanzas
2. Archivo SECPLA
3. Archivo Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

RESOLUCIÓN: (E) Nº 4987

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN", Código BIP N°40.046.958-0.

TALCA, 10 JUL. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2.- La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3.- La Ley Nº21.516 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023;
4.- La Resolución Exenta N°3758 de fecha 21 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022;
5.- La Resolución (A) N°20 de fecha 11 de enero de 2023, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 27 de enero de 2023;
6.- La Resolución Exenta N°2084 de fecha 30 de marzo de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que modifica Resolución (E) N°3758 del 21/07/2022, la cual aprueba instructivo de postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022;
7.- El Acta de Evaluación N°3, de fecha 27 de abril de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule, que otorga recomendación técnica y económica al proyecto **"CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN", Código BIP N°40.046.958-0;**
8.- La Resolución Exenta N°4316 de fecha 15 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que hace constar decisión de incorporar, para su financiamiento, al "Presupuesto de Inversión Regional", Gobierno Regional del Maule año 2023, el proyecto FRIL, que se individualiza denominado **"CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN", Código BIP N°40.046.958-0;**
9.- La Resolución (E) N°4491 de fecha 22 de junio de 2023, del Gobierno Regional del Maule, que Modifica el Presupuesto de Inversión Regional Año 2023, la cual crea la Asignación Presupuestaria;
10.- La Resolución TRA N°809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Administradora Regional, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 05 de diciembre de 2022;
11.- La Resolución (E) N°1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que indica;
12.- La Resolución (E) N°1736 de fecha 21 de abril de 2022, del Gobierno Regional del Maule, que complementa resolución (E) N°1724 que delega facultades para suscribir documentos en administrador regional y en jefes de división que indica y revoca resolución que señala, en el sentido que indica;
13.- La Resolución N°7, de 2019 y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha, 27 JUN. 2023 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.046.958-0	CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, 27 JUN. 2023 , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] en su calidad de Administradora Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN,** Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Calle Adolfo Novoa N° 419, Colbún, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Que en la Glosa 7.9 programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "*Las transferencias de recursos considerados para Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 6.1.8 de la glosa 06), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.*
Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

2° Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:
"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."

3° Que, el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:
"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:
"Los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les sean transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en glosas respecto de los anticipos a los contratistas;".

4° Que, el proyecto materia del presente convenio, fue evaluado en virtud del instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022, aprobado por resolución Exenta N°3758 de fecha 21 de julio de 2022, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

5° Que, el proyecto "CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN", Código BIP N°40.046.958-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°3, de fecha 27 de abril de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2023, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Colbún, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M$
40.046.958-0	CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN	OBRAS CIVILES	$136.104.-
		MONTO TOTAL M$	$136.104.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022, los que se tendrán como parte integrante

del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2022, aprobado por resolución exenta N° 3758 de fecha 21 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiendo realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 dias hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable a presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

SEXTO: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Como lo exige el número 4 letras g) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: **RENDICIÓN DE CUENTAS** La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno

Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: **AUMENTO DE PLAZOS**. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DÉCIMO TERCERO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el antecedente N°16 del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°3758 de fecha 21 de julio de 2022.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 05 de diciembre de 2022; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N°1724, de fecha 04 de mayo de 2020, complementada por Resolución (E) N°1736 de fecha 21 de abril de 2022; todas del mismo Servicio y las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES,** en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la resolución de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, dictada en causa Rol N° 223-2021, que proclamó como Alcalde de la comuna de Colbún a don Pedro Pablo Muñoz Oses, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024 y Acta Sesión instalación Concejo Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 28 de junio de 2021.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. PEDRO PABLO MUÑOZ OSES. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN. Hay firma. LEANDRA URZÚA MANCILLA. ADMINISTRADORA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE "Por orden de la Gobernadora Regional del Maule"".

ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA
PROYECTO FRIL

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXX, aprobado por Resolución (Exenta/Afecta) Nº XX de fecha XXXX del Gobierno Regional del Maule, para ejecutar el proyecto denominado "XXXXXXXXXXXX", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1 Mes AÑO 1 M$.	Cuota 2 Mes AÑO 1 M$.	Cuota 3 Mes AÑO 2 M$.	Cuota 4 Mes AÑO 2 M$.	Xxxx Mes.. AÑO 2 M$.	ETC..
Total Programado M$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTOR DE OBRAS
MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXX

3.- **Impútese:** Hasta la suma de M$ 1.- (mil pesos) al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 31, Capitulo 01, Programa 02, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, código Bip 40.046.958-0. El saldo pendiente del monto del proyecto aprobado se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores siempre que la ley de presupuesto de estos años contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DEL MAULE".

LEANDRA URZÚA MANCILLA
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Delegación de Facultades por Res. (E) N°1724 de 04.05.2020, Res. (E) N°1736 de fecha 21.04.2022.

V°B° Unidad de Control

DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Asesoria Jurídica. (2 copias original)
- Unidad de Control.
- Oficina de Partes. U.G.D.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FRIL 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, 27 JUN. 2023, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N°72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, cédula nacional de identidad N°[redacted] en su calidad de Administradora Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°711, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN,** Rut Nº 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Calle Adolfo Novoa Nº 419, Colbún, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1º Que en la Glosa 7.9 programa 02 para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Las transferencias de recursos considerados para Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 6.1.8 de la glosa 06), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular Nº 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*
Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

2º Que, el número 4 letras f) del Oficio Circular Nº 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:
"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:

f) La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo con programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en el Fondo Regional de Iniciativas Local (FRIL) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 3.000 UTM."

3º Que, el número 4 letras g) del Oficio Circular Nº 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile establece lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

"4. Para la ejecución de los recursos incluidos en el subtítulo 33, los gobiernos regionales deberán tener en consideración lo siguiente:
"Los recursos que se transfieran a municipalidades no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les sean transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en glosas respecto de los anticipos a los contratistas;".

4° Que, el proyecto materia del presente convenio, fue evaluado en virtud del instructivo de postulación de Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022, aprobado por resolución Exenta N°3758 de fecha 21 de julio de 2022, del Gobierno Regional el Maule y sus modificaciones.

5° Que, el proyecto "CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN", Código BIP N°40.046.958-0, cuenta con recomendación técnica y económica, según consta en Acta de Evaluación N°3, de fecha 27 de abril de 2023, de la División de Infraestructura y Transportes del Gobierno Regional del Maule.

De acuerdo a lo anterior las partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos FRIL 2023, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: COMPROMISO. Mediante el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la I. Municipalidad de Colbún, por quien acepta y se compromete su alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma que se indica correspondiente a Obras Civiles, a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el cuadro siguiente:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO	ITEM	MONTO M$
40.046.958-0	CONSTRUCCION ACERAS CALLES CAMPO DE DEPORTE Y GUSTAVO VALDES, COMUNA DE COLBUN	OBRAS CIVILES	$136.104.-
		MONTO TOTAL M$	$136.104.-

SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS. La I. Municipalidad compareciente se obliga a destinar la totalidad de los recursos que reciba en virtud del presente convenio al respectivo proyecto antes señalado, en conformidad a los términos de la correspondiente solicitud aprobada por el Gobierno Regional del Maule, a la normativa que rige los recursos respectivos, y en especial al Instructivo de Postulación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y de conformidad a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DENTRO DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO. Atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Municipalidad deberá procurar que el proceso de contratación, incluido el decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Para estos efectos, la Municipalidad se compromete a iniciar el proceso de licitación del proyecto dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha en que recibe por oficio copia de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente convenio. En caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente convenio, quedando sin financiamiento el respectivo proyecto, si no existen motivos justificados para el retraso.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Si la Municipalidad tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Gobierno Regional, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en la cláusula primera del presente Convenio no hubiese sido utilizado, el Gobierno Regional obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto de inversión en que incide el convenio de transferencia de recursos respectivo.

CUARTO: MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. En atención a lo dispuesto en el punto N°19 del Instructivo de Postulación al Fondo Regional de Iniciativa Local correspondiente al año 2022, aprobado por resolución exenta N° 3758 de fecha 21 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, tratándose de la construcción de obras, la ejecución del proyecto tendrá que realizarse mediante la contratación con terceros (Sujeto a Ley de Compras Públicas Ley 19.886), no pudiendo realizar la ejecución de la iniciativa a través de la modalidad de administración directa.

En la licitación que al efecto se realice se deberá incorporar en las respectivas Bases de Licitación, el Instructivo de Postulación de proyectos FRIL como parte de los anexos de licitación, el cual regirá de forma supletoria en las materias no tratadas en las propias Bases.

La Municipalidad receptora de los recursos, deberá, asimismo, incorporar en sus respectivas Bases de Licitación y contrato de ejecución, la obligación de efectuar retenciones en cada estado de pago de al menos un 5% de su valor. Las retenciones servirán para responder del mayor precio que pueda costar la obra en caso de término anticipado de contrato, así como también para el pago de las multas, eventuales demandas laborales de trabajadores de la obra, o cualquier otro perjuicio que resulte para el Gobierno Regional del Maule en su calidad de entidad financiera del proyecto.

Se deja expresa constancia que la visitas a las obras objeto del presente instrumento que efectúen autoridades deberán ser coordinadas y autorizadas por el Mandante como la Unidad Técnica, con una antelación no inferior a 5 días hábiles, estando el contratista o jefe de la obra a cargo de los trabajos obligado a acompañarlos, debiendo dar todas las facilidades que les permita, si correspondiere, hacer la revisión prolija de ellas y asimismo, verificar los controles y otros documentos que guarden relación con el contrato, de conformidad lo establece el artículo 122 del Reglamento para Contratos de obras públicas, precepto que se entienden plenamente aplicable a presente convenio.

El incumplimiento de la obligación precedente será considerado como infracción grave a las normas del convenio y dará derecho a poner término anticipado al acuerdo de voluntades, proceder a su liquidación y reintegro de recursos, si correspondiere.

QUINTO: ENTREGA DE RECURSOS. La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone el número 4 letras f) del Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora (según Anexo N° 1 adjunto) y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

La solicitud de los recursos por parte del Municipio deberá presentarse hasta el día 20 de cada mes o día hábil anterior, y tendrá que estar acompañada por los antecedentes que se indican en el Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL.

El Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos al Municipio en aquellos casos que no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, ya sea en el proyecto materia del presente convenio o en cualquier otro proyecto que mantenga vigente con el Gobierno Regional del Maule.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Para realizar la entrega, de conformidad a lo ya indicado, el administrador de cada proyecto deberá tomar las providencias que sean necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

SEXTO: **ANTICIPOS.** De acuerdo a lo establecido en el Nº 21 del Instructivo de Postulación de Proyectos FRIL, los procesos de licitación y contratos que suscriban los Municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, no podrán considerar anticipos a los contratistas.

SÉPTIMO: **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** Como lo exige el número 4 letras g) del Oficio Circular Nº 33 de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Dirección de Presupuestos del Gobierno de Chile, los recursos que se traspasen a la Municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: **RENDICIÓN DE CUENTAS** La Municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir al Gobierno Regional a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República**, en todo aquello que le sea aplicable, la que se entiende formar parte integrante del presente para todos los efectos legales.

La Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos Nº 2 y 3. A dicho informe se deberán adjuntar el comprobante de ingreso, comprobante de egreso y el comprobante que acredite el pago al contratista respectivo.

En caso de incumplimiento respecto de la obligación de presentar la rendición de cuentas dentro del plazo estipulado, el Gobierno Regional del Maule se reserva el derecho a no transferir nuevos recursos.

Los documentos originales, que se presenten para la rendición de gastos, tales como boletas de venta, facturas, liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios y otros de similar naturaleza, deberán rendirse al Gobierno Regional del Maule estampados con un timbre que indique que el gasto fue realizado con cargo a la iniciativa correspondiente y financiado por el Gobierno Regional del Maule. Dicho timbre debe contener a lo menos: Código del proyecto, monto cargado al financiamiento entregado por el Gobierno Regional del Maule, fecha y periodo de rendición. Asimismo, los documentos deberán indicar en su glosa, el Código BIP o el nombre de la iniciativa. Adicionalmente, para la rendición de gastos se deberá presentar un certificado de conformidad de los servicios prestados, el cual será emitido por la Unidad Ejecutora de la Iniciativa, de manera de dejar constancia de la aceptación conforme de los bienes adquiridos o servicios prestados.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, en cuanto a proceder a la aceptación o reclamación de la factura emitida a su nombre dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el registro que al efecto lleva el Servicio de Impuestos Internos.

La Municipalidad deberá establecer en las bases de licitación y contrato de ejecución que el contratista deberá emitir factura solo una vez visado y totalmente aprobado por la Municipalidad el estado de pago respectivo.

En caso de que la Municipalidad omita reclamar una factura, debiendo hacerlo, será de su responsabilidad y cargo el pago de la misma, quedando eximido el Gobierno Regional de transferir recursos al Municipio para su pago.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior

aprobación del respectivo proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La Municipalidad compareciente se compromete a llevar adelante la contratación del proyecto individualizado en el presente convenio, en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del respectivo proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación del proyecto o del contrato que la entidad receptora celebre con el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de supervisión con que cuenta el Gobierno Regional del Maule.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE PROYECTO. Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación de los proyectos aprobados, autorizar aumentos de obras, disminuciones de obras u obras extraordinarias, cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita del Gobierno Regional del Maule. Será obligación del Municipio informar y solicitar la aprobación de cualquier modificación al proyecto de manera oportuna al Gobierno Regional del Maule, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia. En tal caso será aplicable lo dispuesto en los numerales 26 y 27 del instructivo vigente.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la Municipalidad frente al contratista.

Sólo se autorizarán en casos debidamente justificados, aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias que tengan por objetivo mejorar las condiciones del proyecto originalmente aprobado, y no para ampliar su cobertura o hacerlo extensivo a otros sectores geográficos de la comuna.

DUODÉCIMO: **AUMENTO DE PLAZOS**. Los aumentos de plazos serán analizados y autorizados por el respectivo Municipio, según las normas que rigen el proyecto, comunicando oportunamente de ello al Gobierno Regional, para lo cual deberá remitirse copia del Decreto que lo aprueba junto con la copia de la nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato que reemplaza la anterior o la prórroga en la vigencia de ésta conforme al nuevo plazo contractual, a fin de considerar dicha modificación en la programación financiera de la inversión.

DÉCIMO TERCERO: LETRERO DE OBRA. La Municipalidad deberá velar por la instalación en obra de un letrero indicativo del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el antecedente N°16 del Instructivo de Postulación del Fondo Regional de Iniciativa Local, año 2022, Gobierno Regional del Maule, aprobado por Resolución (E) N°3758 de fecha 21 de julio de 2022.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS. El presente convenio se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez aprobados mediante la resolución administrativa pertinente, totalmente tramitada.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **LEANDRA URZÚA MANCILLA**, en su calidad de Administradora Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N°809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 05 de diciembre de 2022; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N°1724, de fecha 04 de mayo de 2020, complementada por Resolución (E) N°1736 de fecha 21 de abril de 2022; todas del mismo Servicio y las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES,** en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley Nº 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la resolución de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, dictada en causa Rol Nº 223-2021, que proclamó como Alcalde de la comuna de Colbún a don Pedro Pablo Muñoz Oses, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024 y Acta Sesión instalación Concejo Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 28 de junio de 2021.

Previa lectura, en comprobante firman,

PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

LEANDRA URZÚA MANCILLA
ADMINISTRADORA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por orden de la Gobernadora Regional del Maule"